



REGLAMENTO DEL REGISTRO, PRESENTACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE TESIS DE PREGRADO

I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento norma la presentación de proyectos de tesis de pregrado conducentes a la obtención del título profesional, vía la Plataforma de Investigación Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad (PILAR) del Vicerrectorado de Investigación (VRI) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO), para los estudiantes matriculados y/o egresados antes de la promulgación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015.
- Gobierno electrónico Presidencia del Consejo de Ministros.
- Ley de Colegios profesionales del Perú.
- Ley de la transparencia de acceso a la información.
- ISO 14000, 9000.

III. REGISTRO DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS USUARIOS DE PILAR

Art. 1° Los estudiantes matriculados entre el octavo y doceavo semestre de estudios o egresados de la UNA-PUNO, antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que opten por la titulación en la modalidad de Tesis, deberán presentar sus proyectos de investigación considerando el esquema básico propuesto por el VRI (Anexo 1) o los formatos aprobados por las respectivas Facultades, utilizando PILAR con la siguiente dirección de página web (<http://www.vriunap.pe/pilar>).

Art. 2° El estudiante o egresado se registrará en la plataforma virtual con su Código de Matrícula y Documento Nacional de Identidad (DNI), para la respectiva validación de la información consignada y ser considerado usuario de PILAR.

IV. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 3° El estudiante o egresado, con autorización, conocimiento y aprobación de su Director de Tesis, el cual debe ser necesariamente docente ordinario de la Escuela Profesional de los interesados; subirá su proyecto de tesis en formato digital PDF (Portable Document File), con un máximo de 15 páginas cumpliendo el formato base indicado en el Anexo N° 1 del presente Reglamento, o lo establecido por el formato de su facultad mediante Resolución de Decanato, a través de PILAR. El nombre del Director de Tesis será seleccionado a través de PILAR de entre los docentes de su Escuela Profesional cuya sub línea de investigación sea la correspondiente al proyecto de tesis presentado.



Art. 4° Subido el proyecto de tesis, los coordinadores administrativos de investigación de cada Facultad, a través de PILAR, revisarán el estricto cumplimiento del formato de presentación, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento (Anexo 1 o formato de la respectiva Facultad), en un plazo máximo de un (01) día hábil, bajo responsabilidad. En caso de no cumplirse lo establecido, PILAR retornará el documento al interesado y se informará del incumplimiento de funciones al Decano de la respectiva Facultad.

Art. 5° Los proyectos de tesis que cumplan los formatos de presentación establecidos y exigidos, se enviarán al Director de Tesis a través de PILAR notificándoseles por correo electrónico y mensaje de texto para que pueda aceptar o rechazar el procedimiento de aprobación del proyecto de tesis. El plazo máximo de respuesta es de dos (02) días hábiles.

Si la respuesta es positiva, el proyecto de tesis proseguirá con su trámite, si es negativa, se notificará al interesado vía correo electrónico y mensaje de texto para que subsane la observación con su Director de Tesis en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. En caso de no haber respuesta del director elegido por el interesado y transcurrido el tiempo establecido se considerará el proyecto como no presentado.

V. DEL SORTEO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO DE TESIS.

Art. 6° El sorteo de los miembros integrantes del jurado revisor del proyecto de tesis, se realizará en las coordinaciones de investigación de las Facultades de la UNA-PUNO y estará a cargo del respectivo director de investigación.

Art. 7° El proyecto de tesis autorizado a trámite por el director de tesis, será revisado y validado por el director de investigación de la respectiva Facultad, para proceder al sorteo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

Art. 8° En caso de que el director de investigación considere, que el proyecto de tesis no se encuentre listo para efectuar el sorteo de los jurados, las razones y motivos debidamente justificados serán comunicados al interesado y su Director de Tesis a través de PILAR, para la respectiva subsanación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Efectuada las correcciones el interesado subirá el documento a PILAR para su envío al Director de Investigación y proceder al respectivo sorteo, de acuerdo a lo estipulado en el **Art. 7°** del presente reglamento.

Art. 9° Si el director de investigación de la respectiva facultad considera que las subsanaciones son insuficientes, comunicará al director de tesis y al interesado, a través de PILAR sus motivos y justificaciones de tal decisión y el proyecto de tesis será considerado como no presentado.

Art. 10° Transcurrido el tiempo establecido en el **Art. 7** del presente reglamento y en caso de que el director de investigación no haya efectuado el sorteo u observado el proyecto de investigación PILAR sorteara automáticamente a



los miembros integrantes del jurado revisor del proyecto de tesis, e informará de este hecho al Decano de la respectiva Facultad, para las acciones correspondientes.

VI. DE LA COMPOSICIÓN DEL JURADO DEL PROYECTO DE TESIS

- Art. 11°.** El jurado dictaminador de los proyectos de tesis estará conformado por tres (03) docentes de la UNA-PUNO sorteados aleatoriamente a través de PILAR considerando que la sub líneas de investigación registradas por los docentes corresponda al proyecto de tesis presentado.
- Art. 12°** Los docentes contratados de la UNA-PUNO podrán integrar el jurado revisor de los proyectos de tesis hasta en un número máximo de dos (02) docentes por proyecto.
- Art. 13°** De los tres (03) docentes miembros, del jurado revisor del proyecto de tesis, al menos un (01) docente deberá de ser de la misma Escuela Profesional del interesado y con registro en la misma sub línea de investigación del proyecto de tesis presentado.
- Art. 14°** Los docentes de la UNA-PUNO sorteados para ser miembros del jurado revisor del proyecto de tesis, que no pertenezcan a la Escuela Profesional del solicitante, no podrán ocupar la presidencia del jurado, independiente de su categoría docente.
- Art. 15°** El Presidente del Jurado del proyecto de tesis, el primer miembro y el segundo miembro serán asignados por PILAR considerando los siguientes criterios en orden de prioridad:
- a) Categoría.
 - b) Grado académico.
 - c) Antigüedad en la categoría.
 - d) Antigüedad en la docencia.
- Art. 16°** PILAR notificará a los docentes sorteados, integrantes del jurado revisor del proyecto de tesis, utilizando correo electrónico y mensaje de texto de su designación para su revisión y dictamen adjuntando el proyecto de tesis en formato digital, sin considerar los nombres del interesado ni del Director de Tesis.
- Art. 17°** Para ser considerados miembros del jurado revisor del proyecto de tesis y directores de tesis, los docentes de la UNA-Puno deben estar habilitados por su respectivo Colegio Profesional y registrados en el Directorio Nacional de Investigadores (DINA) del CONCYTEC. En el caso de no existir Colegios Profesionales se validará con el registro en el DINA.

VII. DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

- Art. 18°** Los jurados de tesis designados recibirán el proyecto de tesis a través de PILAR, el mismo que deberá ser revisado en un plazo máximo de siete (07)



días hábiles. La(s) respectiva(s) observación(es) o sugerencia(s) deberán estar hechas con objetividad, claridad y precisión científica, indicando el número de línea(s) del proyecto de tesis en la(s) cual(es) se realiza la observación(es) o sugerencia(s). El proyecto de tesis revisado por cada jurado revisor será subido a PILAR para la continuidad del trámite.

Si transcurrido el tiempo establecido, no existiese respuesta de los miembros del jurado, el proyecto de tesis será considerado aprobado por los mismos, bajo su estricta responsabilidad. El no cumplimiento en la revisión de los proyectos de tesis será informado al Decano de la respectiva facultad.

Art. 19° Transcurrido el tiempo establecido en el **Art.° 17** del presente Reglamento y recibidas las observaciones o sugerencias realizadas por el jurado, PILAR enviará al interesado y al Director de Tesis dichas observaciones y/o para su correspondiente subsanación, corrección, argumentación y/o fundamentación en un plazo máximo de quince (15) días calendario. Si transcurrido este tiempo, no existiese respuesta alguna del interesado, el proyecto de tesis será automáticamente retirado de PILAR y se considerará como no presentado, sancionando al usuario limitando su acceso a la plataforma por un (01) mes, salvo justificación comprobada y admitida con evidencias.

Art. 20° Transcurrido el tiempo máximo establecido en el **Art. 18°** del presente Reglamento, el interesado, con el visto bueno del Director de Tesis, subirá a PILAR el proyecto de tesis corregido adjuntando el informe de las correcciones.

PILAR remitirá a los jurados el proyecto de tesis corregido para su conformidad final en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Si transcurrido este tiempo, no existiera respuesta alguna del jurado, se considerará el proyecto de tesis subsanado y apto para su ejecución.

VIII. DEL DICTAMEN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 21° El proyecto de tesis será declarado apto para su ejecución por mayoría o por unanimidad de los miembros integrantes del jurado. Los miembros del jurado designado como revisor del proyecto de tesis serán considerado posteriormente para el proceso de revisión de los borradores de tesis y sustentación de este.

Los miembros del jurado de tesis que no cumplan con lo establecido en el Art. 17° del presente Reglamento no serán considerados para el proceso de revisión de borrador de tesis.

Art. 22° El proyecto de tesis podrá ser rechazado por mayoría o unanimidad de los miembros del jurado. En este caso será retirado de PILAR y considerado como no presentado.

Art. 23° Los cambios de jurado para el proceso de revisión del borrador y sustentación de la tesis por motivos de licencia, cese de contrato u otro motivo justificado del jurado revisor del proyecto de tesis, se realizarán bajo los criterios señalados en el Capítulo VI del presente Reglamento.



IX. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

- Art. 24°** El plazo para desarrollar el proyecto de tesis declarado apto es de tres (03) meses como mínimo y dos (02) años como máximo. El tesista podrá solicitar una ampliación de plazo para la culminación de su trabajo de tesis hasta por seis (06) meses como máximo. Transcurrido los tiempos máximos y/o ampliaciones solicitadas, el proyecto será retirado de la plataforma y se considerará como no presentado.
- Art. 25°** PILAR enviará a los integrantes del jurado del proyecto de tesis vía correo electrónico y mensaje de texto la constancia digital de aprobación o retiro del proyecto de tesis.
- Art. 26°** El proyecto de tesis aprobado se remitirá a través de PILAR a las coordinaciones de investigación de la respectiva Facultad para su seguimiento y control.
- Art. 27°** Se consideran usuarios de PILAR, al estudiante, egresado o tesista, el director de Tesis, los jurados del Proyecto de tesis, los coordinadores administrativos de investigación, y los directores de investigación de las respectivas facultades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Art. 28°** Los Decanos de Facultad, Coordinadores y Directores de Investigación no podrán ser jurados revisores de los proyectos de tesis en su respectiva Escuela Profesional.
- Art. 29°** El docente que es Director de Tesis y solicite licencia que implique su alejamiento de la Universidad, será reemplazado por PILAR a solicitud del Decano de su respectiva facultad.
- Art. 30°** El docente que es miembro del jurado revisor del proyecto de tesis y solicite licencia que implique su alejamiento de la Universidad, será reemplazado por PILAR considerando los criterios establecidos en el capítulo VI del presente Reglamento.
- Art. 31°** Los Decanos, informarán al Consejo Universitario sobre el incumplimiento de la labor como director y jurado de proyecto de tesis de los docentes de su Facultad, para los correspondientes procesos que haya a lugar.
- Art. 32°** Las respectivas Direcciones y Coordinaciones de investigación en coordinación con el VRI registrarán, determinarán y validarán las sub líneas de investigación registradas por cada docente de la UNA-PUNO, a inicios de cada año académico en el caso de los docentes ordinarios y a inicios de cada semestre académico para los docentes contratados.
- Art. 33°** El VRI implementará la detección del sistema de duplicidad y/o copia de los proyectos de tesis de pregrado, e informará a los Consejos de Facultad y Consejo Universitario para los correspondientes procesos que haya a lugar.



- Art. 34°** Dependiendo de lo establecido en los planes de estudio y reglamentos de cada Escuela Profesional de la UNA-PUNO, el número máximo de estudiantes o egresados considerados para presentar un proyecto de tesis de pregrado será de dos (02) personas.
- Art. 35°** El número máximo de proyectos de tesis en revisión simultánea por cada docente de la UNA-PUNO será de cinco (05) proyectos. Se considera proyecto tesis revisado al emitirse el acta de aprobación o retiro de estos.
- Art. 36°** El Consejo consultivo de Investigación resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento e informará al Consejo Universitario de los resultados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 37°** Los procesos de dictamen, defensa o sustentación de los proyectos y borradores de tesis resultantes y presentados antes de la aplicación del presente Reglamento proseguirán su trámite tal como lo establecen los Artículos 131° al 186° del Reglamento General de Investigación 2014.
- Art. 38°** Encárguese al VRI, al repositorio de investigación y a las direcciones de investigación de las respectivas facultades la coordinación del formato de presentación de los ejemplares de tesis de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- Art. 39°** Las Facultades de la UNA-PUNO podrán establecer sus formatos de presentación de proyectos de tesis, de acuerdo con su naturaleza y características propias. Estos formatos deben de ser aprobados mediante resoluciones de decanato e informadas a PILAR, para garantizar su empleo y cumplimiento.

SANCIONES

- Art. 40°** Los docentes de la UNA-PUNO que incumplan el **Art. 17°** del presente Reglamento, serán sancionados con el retiro como usuario de PILAR por el semestre académico en el cual incurrieron en la falta, previo informe del Decanato de su respectiva facultad. Igualmente estarán imposibilitados de participar en las convocatorias a concursos del VRI.